



# Asamblea General

Distr. limitada  
28 de septiembre de 2022  
Español  
Original: inglés

## Consejo de Derechos Humanos

### 51<sup>er</sup> período de sesiones

12 de septiembre a 7 de octubre de 2022

Tema 2 de la agenda

### Informe anual del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos e informes de la Oficina del Alto Comisionado y del Secretario General

**Albania\*\***, **Alemania**, **Australia\*\***, **Austria\*\***, **Bélgica\*\***, **Bosnia y Herzegovina\*\***, **Bulgaria\*\***, **Canadá\*\***, **Croacia\*\***, **Chequia**, **Chipre\*\***, **Dinamarca\*\***, **Eslovaquia\*\***, **Eslovenia\*\***, **Estados Unidos de América**, **Estonia\*\***, **Finlandia**, **Grecia\*\***, **Irlanda\*\***, **Islandia\*\***, **Italia\*\***, **Letonia\*\***, **Liechtenstein\*\***, **Lituania**, **Luxemburgo**, **Macedonia del Norte\*\***, **Malawi**, **Malta\*\***, **Montenegro\*\***, **Noruega\*\***, **Nueva Zelanda\*\***, **Países Bajos**, **Portugal\*\***, **Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte**, **Rumania\*\***, **Suecia\*\*** y **Suiza**: proyecto de resolución

## 51/... Promoción de la reconciliación, la rendición de cuentas y los derechos humanos en Sri Lanka

*El Consejo de Derechos Humanos,*

*Guiado* por los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas, reafirmando la Declaración Universal de Derechos Humanos y recordando los Pactos Internacionales de Derechos Humanos y otros instrumentos pertinentes,

*Recordando* la resolución 60/251 de la Asamblea General, de 15 de marzo de 2006, y la resolución 5/1 del Consejo de Derechos Humanos, de 18 de junio de 2007,

*Recordando también* las resoluciones del Consejo de Derechos Humanos 19/2, de 22 de marzo de 2012, 22/1, de 21 de marzo de 2013, 25/1, de 27 de marzo de 2014, 30/1, de 1 de octubre de 2015, 34/1, de 23 de marzo de 2017, 40/1, de 21 de marzo de 2019, y 46/1, de 23 de marzo de 2021, sobre la promoción de la reconciliación, la rendición de cuentas y los derechos humanos en Sri Lanka,

*Recordando además* que, en su resolución S-11/1, de 27 de mayo de 2009, el Consejo de Derechos Humanos celebró la determinación de Sri Lanka de iniciar un diálogo más amplio con todas las partes a fin de buscar una solución política y lograr una paz duradera y el desarrollo en Sri Lanka, sobre la base del consenso entre todos los grupos étnicos y religiosos y el respeto mutuo de los derechos, e hizo suyo el comunicado conjunto de 26 de mayo de 2009 del Presidente de Sri Lanka y del Secretario General, en el que este último, entre otras cosas, subrayó la importancia de un proceso de rendición de cuentas para hacer frente a las violaciones del derecho internacional humanitario y de los derechos humanos,

*Reafirmando* su compromiso con la soberanía, la independencia, la unidad y la integridad territorial de Sri Lanka,

\* Publicado nuevamente por razones técnicas el 30 de septiembre de 2022.

\*\* Estado no miembro del Consejo de Derechos Humanos.



*Reafirmando también* que incumbe a cada Estado la responsabilidad primordial de respetar los derechos humanos y de asegurar el pleno disfrute de la totalidad de derechos humanos y libertades fundamentales por toda su población,

*Reconociendo* la grave crisis económica que se ha deteriorado en Sri Lanka desde fines de 2021, agravada por la pandemia de enfermedad por coronavirus (COVID-19), y el profundo impacto que ha tenido en la población de Sri Lanka, incluidos los hogares encabezados por mujeres,

*Subrayando* la importancia de abordar los factores de gobernanza subyacentes y las causas profundas que han contribuido a dicha crisis, entre ellas la creciente militarización, la falta de responsabilidad de las autoridades y la impunidad por las graves violaciones y abusos de derechos humanos, que sigue siendo un obstáculo fundamental para el imperio de la ley, la reconciliación y la paz y el desarrollo sostenibles en Sri Lanka,

*Reconociendo* los recientes esfuerzos del Gobierno de Sri Lanka para hacer frente a la actual crisis económica, y acogiendo con beneplácito el acuerdo de principio alcanzado entre el Gobierno y el Fondo Monetario Internacional,

*Reconociendo también* que la promoción y protección de los derechos humanos y la prevención y lucha contra la corrupción se refuerzan mutuamente, que la corrupción puede tener un enorme impacto negativo en el disfrute de los derechos humanos, y que los pobres y las personas en situación de marginación y vulnerabilidad, incluidas las mujeres y niñas, corren especialmente peligro de sufrir el impacto negativo de la corrupción en el disfrute de los derechos humanos,

*Poniendo de relieve* que las manifestaciones pacíficas pueden aportar una contribución positiva al desarrollo, el fortalecimiento y la efectividad de los sistemas democráticos y los procesos democráticos, entre ellos las elecciones y los referendos, así como al imperio de la ley, y destacando la importancia del pleno respeto de la libertad de buscar, recibir y difundir información, incluida la importancia fundamental del acceso a la información, la participación democrática, la transparencia y la rendición de cuentas, y la lucha contra la corrupción,

*Observando* que desde agosto de 2021 se han declarado cuatro estados de emergencia en Sri Lanka y destacando la obligación de cumplir el artículo 4 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, incluso en el contexto de declaraciones de estados de emergencia,

*Reconociendo* la firme voluntad expresada por el Gobierno de Sri Lanka de realizar reformas constitucionales, y destacando al mismo tiempo la importancia de la independencia de las principales comisiones e instituciones, como la Comisión de Derechos Humanos de Sri Lanka, la Comisión Electoral, la Comisión Nacional de Policía, la Comisión de Servicios Judiciales y la Comisión para Investigar las Denuncias de Soborno o Corrupción, así como del poder judicial,

*Exhortando* al Gobierno de Sri Lanka a que cumpla sus compromisos en lo que respecta a la delegación de competencias políticas, elemento indispensable para la reconciliación y el pleno disfrute de los derechos humanos de todos los miembros de su población, y alentando al Gobierno a que respete la gobernanza local mediante, entre otras cosas, la celebración de elecciones a los consejos provinciales, y se cerciore de que todos esos consejos, incluidos los consejos provinciales del norte y del este del país, puedan funcionar eficazmente, de conformidad con la 13ª enmienda de la Constitución de Sri Lanka,

*Reafirmando* que todos los habitantes de Sri Lanka tienen derecho a disfrutar plenamente de sus derechos humanos sin ningún tipo de distinción, como la religión, las creencias o el origen étnico, y la importancia de un territorio pacífico y unificado para el disfrute de los derechos humanos,

*Reconociendo* los avances logrados por el Gobierno de Sri Lanka en las tareas de reconstrucción de infraestructuras, desminado, devolución de tierras, facilitación del reasentamiento voluntario de los desplazados internos y mejora de los medios de subsistencia, y alentando al Gobierno a que realice más esfuerzos en esas esferas,

*Acogiendo con beneplácito* el compromiso continuo del Gobierno de Sri Lanka de seguir colaborando con las Naciones Unidas y sus organismos, incluidos los mandatos y mecanismos de derechos humanos, en materia de creación de capacidad y asistencia técnica, y de lograr una paz duradera,

*Reafirmando* su condena inequívoca de todos los actos, métodos y prácticas de terrorismo, incluidos los cometidos en Sri Lanka en abril de 2019, que provocaron un gran número de heridos y muertos, y reafirmando también que todas las medidas que se adopten para combatir el terrorismo deben ajustarse plenamente a las obligaciones que incumben a los Estados en virtud del derecho internacional, en particular el derecho internacional de los derechos humanos y, si procede, el derecho internacional de los refugiados y el derecho internacional humanitario,

*Poniendo de relieve* la importancia de adoptar un enfoque global de los sucesos pasados, con medidas judiciales y no judiciales, para garantizar la rendición de cuentas, hacer justicia, proporcionar recursos a las víctimas, evitar que se repitan las violaciones de los derechos humanos y promover la cicatrización de las heridas y la reconciliación,

*Reconociendo* que los mecanismos para reparar las violaciones y los abusos cometidos en el pasado funcionan mejor cuando son independientes, imparciales y transparentes, y utilizan métodos consultivos y participativos que incluyen las opiniones de todos los actores pertinentes, como las víctimas, las mujeres, los jóvenes y los representantes de distintas religiones, etnias y ubicaciones geográficas, así como las personas pertenecientes a grupos marginados,

*Recordando* la responsabilidad de los Estados de cumplir con las obligaciones pertinentes que les incumben en virtud del derecho de los derechos humanos y del derecho internacional humanitario, que incluyen la de enjuiciar a los responsables de violaciones manifiestas del derecho de los derechos humanos o de violaciones graves del derecho internacional humanitario,

*Haciendo notar con aprecio* la labor de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos en favor de la promoción y protección de los derechos humanos y de la verdad, la justicia, la reconciliación y la rendición de cuentas en Sri Lanka,

1. *Acoge con beneplácito* el informe provisional oral presentado por la entonces Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos al Consejo de Derechos Humanos en su 49º período de sesiones y el informe de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos presentado al Consejo en su actual período de sesiones<sup>1</sup>;

2. *Acoge con beneplácito también* la colaboración del Gobierno de Sri Lanka con la Oficina del Alto Comisionado y los procedimientos especiales del Consejo de Derechos Humanos, lo anima a que continúe la colaboración y el diálogo, y exhorta a Sri Lanka a que lleve a la práctica las recomendaciones formuladas por la Oficina y a que tenga debidamente en cuenta las emitidas por los procedimientos especiales;

3. *Expresa preocupación* por las repercusiones de la crisis económica en los derechos humanos, como consecuencia del aumento de la inseguridad alimentaria, la gravísima escasez de combustible, la escasez de medicamentos esenciales y la reducción de los ingresos de los hogares, al tiempo que destaca la necesidad de promover y proteger los derechos de las personas más marginadas y desfavorecidas, como las que trabajan a jornal, las mujeres, los niños y niñas, las personas mayores y las personas con discapacidad;

4. *Expresa preocupación también* por otros sucesos ocurridos desde abril de 2022 con consecuencias para los derechos humanos, como actos de violencia contra manifestantes pacíficos y detenciones de estos, así como actos de violencia contra personas favorables al Gobierno, que se han saldado con personas muertas o heridas, destrucciones y daños en los domicilios de miembros del Parlamento, y destaca la importancia de que se investiguen de forma independiente todos los ataques y de que se pidan cuentas a los responsables;

<sup>1</sup> A/HRC/51/5.

5. *Destaca* la importancia de proteger las funciones de gobierno civil de la militarización y de actuar en relación con la independencia del poder judicial y de las principales instituciones responsables de la promoción y protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales; los agravios y reivindicaciones de las poblaciones tamil y musulmana; los desplazamientos internos prolongados; las disputas por tierras; la vigilancia, intimidación y acoso de periodistas, activistas de la sociedad civil, personas defensoras de los derechos humanos, familias de personas desaparecidas y personas dedicadas a iniciativas de conmemoración; y de combatir la violencia sexual y de género;

6. *Destaca también* la importancia de acometer un proceso exhaustivo de rendición de cuentas por todas las violaciones y abusos de derechos humanos cometidos en Sri Lanka por todas las partes, incluidos los abusos perpetrados por los Tigres de Liberación del Ílam Tamil;

7. *Hace notar* la persistente carencia de mecanismos nacionales independientes, imparciales y transparentes, y destaca la importancia de investigar las denuncias de violaciones graves de los derechos humanos y, si procede, imponer las sanciones apropiadas;

8. *Reconoce* la importancia de preservar y analizar las pruebas de violaciones y abusos de derechos humanos y otros delitos conexos cometidos en Sri Lanka con el fin de avanzar en la rendición de cuentas, y decide ampliar y reforzar la capacidad de la Oficina del Alto Comisionado para reunir, consolidar, analizar y preservar la información y las pruebas y desarrollar posibles estrategias de cara a futuros procesos de rendición de cuentas por las vulneraciones manifiestas de los derechos humanos o las graves violaciones del derecho internacional humanitario en Sri Lanka, para abogar por las víctimas y los supervivientes, y para contribuir a los procesos judiciales y demás procedimientos pertinentes, incluso en los Estados Miembros con jurisdicción competente;

9. *Observa* que el Gobierno de Sri Lanka ha empezado a dirigirse a las personas de origen esrilanqués residentes en el extranjero, de todas las comunidades y generaciones, y alienta al Gobierno a que emprenda además un proceso consultivo amplio con los actores de todas las comunidades afectadas y a que ofrezca soluciones para lograr una verdadera reconciliación, la delegación de competencias políticas, una mejor situación de los derechos humanos y una paz duradera;

10. *Insta* al Gobierno de Sri Lanka a que fomente la libertad de religión o de creencias y el pluralismo promoviendo la capacidad de todas las comunidades religiosas de manifestar su religión y contribuir a la sociedad abiertamente y en condiciones de igualdad;

11. *Insta también* al Gobierno de Sri Lanka a que adopte medidas para hacer frente a la marginación y discriminación de las personas pertenecientes a la comunidad musulmana, y a que vele por que los musulmanes y los miembros de otras religiones puedan seguir practicando sus propios ritos religiosos, incluidos los funerarios;

12. *Exhorta* al Gobierno de Sri Lanka a que garantice la investigación pronta, exhaustiva e imparcial y, si procede, el enjuiciamiento de todos los presuntos delitos relacionados con violaciones manifiestas de los derechos humanos y graves violaciones del derecho internacional humanitario, incluidos los casos emblemáticos que datan de largo tiempo atrás, con la participación plena de las víctimas y sus representantes;

13. *Exhorta también* al Gobierno de Sri Lanka a que haga frente a la actual crisis económica, entre otros medios investigando y, en su caso, enjuiciando los actos de corrupción, incluidos los cometidos por funcionarios y exfuncionarios públicos, y ofrezca su ayuda y asistencia a las iniciativas independientes, imparciales y transparentes a este respecto;

14. *Destaca* la importancia del funcionamiento eficaz e independiente de la Oficina de Personas Desaparecidas y de la Oficina de Reparaciones, al tiempo que observa que aún no se han alcanzado los resultados tangibles que esperan las víctimas y otras partes interesadas, como la resolución de los numerosos casos de desapariciones forzadas para que los familiares de las personas desaparecidas puedan conocer su suerte y paradero, así como la importancia del funcionamiento eficaz e independiente de la Comisión de Derechos Humanos de Sri Lanka;

15. *Exhorta* al Gobierno de Sri Lanka a que proteja a los agentes de la sociedad civil, incluidas las personas defensoras de los derechos humanos, investigue cualquier ataque y garantice un entorno seguro y propicio en el que la sociedad civil pueda actuar sin obstáculos, vigilancia ni inseguridad, y sin amenazas de represalias;

16. *Observa* que en marzo de 2022 se introdujeron enmiendas en la Ley de Prevención del Terrorismo, que se siguen practicando detenciones en virtud de esa ley y que el Gobierno de Sri Lanka ha expresado a este respecto su intención de introducir una nueva ley de lucha contra el terrorismo, y alienta al Gobierno a que, en el proceso de preparación de dicha ley, consulte a la sociedad civil, a la Oficina del Alto Comisionado y a los titulares de mandatos de los procedimientos especiales pertinentes, a fin de garantizar que toda ley de lucha contra el terrorismo cumpla plenamente las obligaciones del Estado derivadas del derecho internacional de los derechos humanos y del derecho internacional humanitario;

17. *Observa con aprecio* que el Gobierno de Sri Lanka coopera de manera constante con los procedimientos especiales del Consejo de Derechos Humanos y alienta al Gobierno a que siga haciéndolo, entre otros medios respondiendo formalmente a las solicitudes pendientes de estos;

18. *Alienta* a la Oficina del Alto Comisionado y a los titulares de mandatos de los procedimientos especiales pertinentes a que proporcionen, en consulta con el Gobierno de Sri Lanka y con la anuencia de este, asesoramiento y asistencia técnica sobre el modo de aplicar las medidas mencionadas;

19. *Solicita* a la Oficina del Alto Comisionado que incremente su labor de vigilancia e información sobre la situación de los derechos humanos en Sri Lanka, comunicando los avances en materia de reconciliación y rendición de cuentas, y las consecuencias de la crisis económica y la corrupción para los derechos humanos, y que presente un informe provisional oral al Consejo de Derechos Humanos en sus períodos de sesiones 53º y 55º, y un informe provisional escrito en su 54º período de sesiones y un informe completo que incluya nuevas opciones para promover la rendición de cuentas en su 57º período de sesiones, a fin de examinar ambos documentos en el contexto de un diálogo interactivo.

---